



RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2020-00181-00 (2020-00308 TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS
AGROPECUARIOS DE LA COSTA CARIBE - COODAROD-
DEMANDADA: JESUS ALBERTO LOPEZ MARTES.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo de la referencia, informándole que la parte demandante ha solicitado se nombre CURADOR AD LITEM, Sírvasse proveer, Barranquilla 30 de agosto de 2021.

La secretaria,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, TREINTA (30) DE AGOSTO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y luego del examen preliminar encuentra el Despacho que la parte demandante cumplió con la formalidad de emplazamiento, conforme al exigencias taxativas en el C.G.P. art. 82 y 375, Ley 1564 de 2012, habiendo transcurrido el término que estipula la norma, resulta procedente la designación de CURADOR AD LITEM de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del C.G.P. numeral 7, por lo que este el Juzgado;

RESUELVE:

1º- Designese de la lista de auxiliares de la justicia a la Dra. MARBEL HENRIQUEZ RODRIGUEZ, identificada con CC. 32.636.149, portadora de la T.P 57.010 de C.S.J. a quien se puede notificar en la dirección electrónica **marbelluzhenriquez@hotmail.com**, celular 3165498693, para el desempeño de CURADOR AD LITEM de la parte demandada JESUS ALBERTO LOPEZ MARTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.046.814.959.

2º- Fíjense como gastos al CURADOR AD LITEM, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 300.000).

3º- Remítase copia de este auto al curador ad litem, por correo certificado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas
Causas y Competencia
Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en
estado No.____ en la secretaría
del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA